

RAV DÚO 65

Para los que quieren **aumentar** la capacidad de **sus ahorros**, a la vez que disfrutan de ellos.



Contratable a partir de una aportación única inicial de entre 20.000€ y 1,5M€.



Renta garantizada periódica vitalicia de la que solo una parte tributa fiscalmente.



Pagos semestrales extraordinarios, asociados a la generación de dividendos de la Cartera Inversión.



Prestación de fallecimiento consistente en la suma de un capital decreciente conocido desde el inicio más otro capital variable.

Seguro de vida individual que tiene como objetivo garantizarle una renta constante vitalicia y un capital de fallecimiento compuesto por la suma de una cantidad asegurada y decreciente conocida en cada momento, y adicionalmente una parte no garantizada, donde el tomador asume el riesgo de inversión.

La prima única inicial se distribuye en 2 carteras:

CARTERA RENTA SEGURA

El 65% de la prima inicial aportada se destinará a un seguro de rentas a través del cual Santander Seguros y Reaseguros S.A. le pagará una **renta garantizada periódica y vitalicia**.

CARTERA INVERSIÓN

El 35% de la prima inicial aportada se destina a una Cartera Inversión **no garantizada** que replica el índice Euro Stoxx 50 Price Eur* (código SX5E) y cuyos dividendos generarán **pagos extraordinarios semestrales**. Se constituye a través unidades de cuenta, cuyo valor variará diariamente.

LIQUIDEZ TOTAL desde el primer día. Transcurridos 2 años desde la contratación, podrá rescatar el 100% de la Cartera Inversión y, además, en las ventanas habilitadas a tal efecto, podrá incrementar la renta asegurada una vez al año con cargo a dicha cartera.

* El objetivo de la Cartera Inversión consiste en replicar el índice Euro Stoxx 50 Price Eur (código SX5E) con una desviación máxima respecto al índice del 5% anual. La rentabilidad de la cartera y la del índice podrían no ser similares ya que existen factores tales como las comisiones y gastos soportados que pueden afectar a la capacidad de la cartera para seguir el comportamiento del índice.

Prestación por fallecimiento

En caso de fallecimiento, sus beneficiarios recibirán un capital que dependerá de los años transcurridos desde la contratación de su póliza y de la evolución de la Cartera Inversión, pudiendo ser el conjunto de la cantidad recibida una cantidad inferior a la prima inicial aportada, tal y como se indica a continuación:

CARTERA RENTA SEGURA

Año de la póliza	Prestación fallecimiento (porcentaje a aplicar sobre la prima destinada a la Cartera Renta Segura)
1º	100%
2º	96%
3º	92%
4º	88%
-----	-----
25º	4%
26º	0%
≥27º	0%



CARTERA INVERSIÓN

101%
del valor de la
CARTERA INVERSIÓN

Rescate

Desde el primer momento podrá rescatar de forma total su póliza. El valor de rescate dependerá del momento de la vida de la póliza en que se solicite el rescate y de la evolución de los subyacentes afectos a las carteras, pudiendo ser este valor una cantidad inferior a la prima inicialmente aportada.

Recuerde que en caso de rescate, deberá regularizar por la parte no tributada de las rentas de las que hubiera disfrutado hasta ese momento.

Adicionalmente, transcurridos 2 años desde la contratación de la póliza, se podrá rescatar el 100% de la parte correspondiente a la Cartera Inversión.

Tratamiento fiscal*

Renta percibida:

De la renta que perciba solo un porcentaje tributará en el IRPF, en función de la edad que usted tenga en el momento de la contratación¹. Ese porcentaje permanecerá invariable durante toda la vida del producto².

TABLA DE RETENCIÓN SOBRE LA RENTA EN FUNCIÓN DEL PORCENTAJE DE EXENCIÓN A APLICAR:

Edad asegurado	% Renta exenta de tributación	% Renta a tributar	% de Retención productos ahorro	Retención aplicable a la Renta
65 años	76 %	28 %	19,00 %	4,56 %
Entre 66 y 69 años	80 %	20 %		3,80 %
Más de 70 años	92 %	8 %		1,52%

1. La tributación efectiva en el IRPF dependerá de las circunstancias personales, del importe de la renta vitalicia percibida anualmente y del resto de los rendimientos (RCM) que se integren en la base imponible del ahorro del Tomador.

2. Excepto en Navarra, donde este porcentaje se irá ajustando según la edad.

Pagos extraordinarios:

Los pagos extraordinarios tributan como rendimiento de capital mobiliario.

Aumento de renta:

Las plusvalías generadas en la Cartera Inversión destinadas a incrementar la renta tributarán como rendimiento de capital mobiliario y podrán periodificarse durante los 10 siguientes años a su generación.

Prestación por fallecimiento:

La prestación por fallecimiento tributarán en el impuesto de sucesiones y donaciones.

*Según fiscalidad vigente a 1 julio de 2021.

Tienes a tu disposición el documento de datos Fundamentales en www.santanderseguros.es.

Este documento se trata de una ficha comercial, cuya finalidad es el facilitar un resumen con las principales características de los productos enunciados. La recepción de este documento no implica que su destinatario haya asumido ninguna obligación contractual con la Compañía Aseguradora en virtud del mismo. Este documento no tiene el carácter de proposición de seguro. Este documento ha sido preparado por Santander Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A. Los términos, condiciones y opiniones, contenidos en este documento son meramente informativos y orientativos, y se facilitan a tales efectos. Para un completo y adecuado conocimiento de estos Seguros, el Tomador deberá leer detenidamente la Nota Informativa, así como las condiciones generales y particulares de cada seguro. Seguro mediado por Santander Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado S.A., NIF A28360311, a través de su red de distribución Banco Santander S.A. Operador inscrito en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con nº OV-0042. Responsabilidad civil y capacidad financiera cubiertas según legislación vigente. Compañía Aseguradora: Santander Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A. Consulte las Compañías Aseguradoras con las que el Operador mantiene un Contrato de Agencia para la distribución de productos de seguro en www.santandermediacionobsv.com